

BASES NOTARIALES DEL SORTEO “Bandai te regala 1.000 € para las vacaciones” Del 15 de mayo al 30 de junio de 2020 (ambos incluidos).

La participación en el sorteo “Bandai te regala 1.000 € para las vacaciones”, por el que se sortearán 10 premios de 1.000 € cada uno de ellos (el “Sorteo”), queda sujeta a la previa aceptación, en su integridad y sin reserva alguna, de las siguientes bases (las “Bases” y, cada una de ellas individualmente, la “Base”).

El Sorteo será llevado a cabo por Bandai España, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avenida del Partenón 10, primero, 28042, Madrid y N.I.F. número A-19159573 (“Bandai”).

Base I. Descripción de los premios.

Bandai quiere premiar a sus consumidores para lo que llevará a cabo el Sorteo. Los premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación. De conformidad con lo dispuesto en la Base III, se realizará un único sorteo, en el que el notario elegirá 10 ganadores y 10 suplentes. El Sorteo se realizará en las fechas indicadas en la Base II.

Base II. Fecha de realización del Sorteo.

El Sorteo se realizará ante notario el miércoles 15 de julio de 2020. Si por causa justificada no fuese posible realizar el Sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Base III. Requisitos para participar en el Sorteo y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en el Sorteo tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años residente en España.
2. Realizar una compra superior a 25€ en productos Bandai.
3. Rellenar un formulario habilitado en el perfil de Facebook de Bandai facilitando los siguientes datos personales: nombre, teléfono y correo electrónico. Asimismo, en dicho formulario se deberá incluir una imagen del ticket o justificante de compra con los requisitos recogidos en el punto 2.
4. Guardar el ticket o justificante de compra hasta la realización del Sorteo. En caso de resultar premiado, deberá presentar el ticket o justificante de compra correspondiente.
5. Únicamente se permite una participación por cada compra superior a 25€ de productos Bandai.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los empleados en activo de Bandai, ni de la empresa que gestiona la promoción, durante la misma.
- Los empleados de cualquiera de las empresas minoristas donde se pueden adquirir los productos para participar en el Sorteo.
- El usuario que realice una actuación fraudulenta respecto a la presente promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en el que Bandai no localice a alguno de los ganadores o estos no acepten el premio, se elegirán 10 suplentes igualmente ante notario que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente y siempre que cumplan igualmente los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no acepte el premio o no pueda disfrutar del mismo, no lo podrá transmitir o donar, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Igualmente, Bandai queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los eventuales errores existentes en los datos facilitados por el participante ganador, en el caso de que no sea posible identificar o ponerse en contacto con el mismo.

Base IV. Estructura para realizar el sorteo.

Bandai presentará a un notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid todos los inscritos que hayan rellenado el formulario durante la vigencia de la promoción. A los efectos indicados, el notario elegirá al azar en el sorteo a 10 ganadores y a 10 suplentes. Bandai conservará los datos recibidos de todos los participantes del Sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos participantes.

Base V. Realización del Sorteo.

Si una vez comenzado el Sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de Bandai, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluyendo la adjudicación de los premios que se hubieran producido.

Base VI. Comunicación de los premios y entrega de los mismos.

Bandai comunicará los premios del Sorteo a los agraciados poniéndose en contacto directo con ellos a través de la información de contacto incluida en el formulario. En el momento de la comunicación del premio, los ganadores deberán facilitar su NIF para que Bandai pueda identificarlos y confirmar que cumplen con los requisitos de la promoción. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio dando su conformidad por escrito o mediante conversación telefónica en un plazo máximo de 3 días

naturales desde la comunicación del premio por Bandai. En caso de no aceptar el premio, de que Bandai no localice a un ganador, de que este no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en la Base III anterior, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. Bandai realizará una transferencia del importe agraciado en el número de cuenta indicado por el ganador una vez aceptado el premio y comprobado que el agraciado cumple los requisitos recogidos en la Base III. Los datos de contacto recogidos por Bandai únicamente se utilizarán para comunicar los premios y recabar la información necesaria para hacérselos llegar a los ganadores, procediendo a la eliminación de los datos una vez expirado el plazo de reclamación.

Base VII. Reclamación.

El plazo de reclamación de los resultados del Sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo (esto es, 15 días después del miércoles 15 de julio de 2020). Dicha reclamación deberá llevarse a cabo mediante comunicación escrita a la dirección web@bandai.es

Base VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del Sorteo en diversos medios de comunicación.

Mediante la participación en la promoción el participante autoriza a Bandai a utilizar su imagen en las comunicaciones posteriores de los ganadores

Base IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

De acuerdo con la normativa anterior, los premios concedidos en la presente promoción tienen la consideración de ganancia patrimonial sujeta a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") al ser la valoración del premio superior a trescientos euros. Por tanto, Bandai practicará la retención e ingreso a cuenta del impuesto correspondiente sobre el premio entregado. A estos efectos se aplicará el tipo de retención que en cada momento se establezca en la legislación vigente. A modo ilustrativo se indica que, de acuerdo con la normativa actualmente vigente (que podría verse modificada o sustituida al tiempo en que se deba efectuar la retención o ingreso a

cuenta), los premios estarían sujetos a retención del 19% sobre el importe del premio.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la normativa fiscal vigente, Bandai expedirá la oportuna certificación con los datos correspondientes al premio y a la retención o ingreso a cuenta practicado que entregará al ganador, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración del IRPF, el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación. Bandai no será en ningún caso responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del premio.

Base X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de Bandai en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Sorteo.

Bandai se reserva el derecho a modificar, ampliar, restringir o retirar la presente promoción en cualquier momento, por razones justificadas y sin que lesione los derechos de los participantes.

Base XI. Depósito de Bases.

Las Bases se encuentran depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES, con despacho en la Plaza San Juan de la Cruz número 9, 1º de Madrid [Nota a Bandai: pendiente de completar], así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notar...

Bandai se reserva el derecho de interpretación de las Bases ante las posibles dudas que pudieran surgir sobre las mismas.

Base XII. Protección de Datos.

Los datos proporcionados por los participantes del Sorteo serán tratados siguiendo la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), de acuerdo con la información facilitada a continuación:

- **Responsable del tratamiento de los datos personales:** el responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes será Bandai España, S.A.U., con domicilio social en

Avenida del Partenón, 10, primero, 28042, Madrid y con N.I.F. A-19159573.

- **Finalidad del tratamiento de los datos personales:** los datos personales de los participantes serán tratados para:
 - Permitir su participación en el Sorteo.
 - En su caso, entregar el premio y practicar la retención fiscal en el caso de los ganadores.
En su caso, utilización pública de los datos (nombre y apellidos), de los ganadores, para lo que Bandai podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en medios de comunicación y en la propia página web y redes sociales (LinkedIn, Facebook, Instagram, Twitter, etc.) de Bandai. Así como cualquier otro medio de divulgación que sea considerado por Bandai para la publicación de los ganadores.
- **Legitimación para el tratamiento:** los tratamientos de datos personales tendrán como base legal el consentimiento prestado por los participantes así como la ejecución del contrato para la participación en el Sorteo.
- **Destinatarios de los datos personales:** Los datos personales podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a proveedores de servicios encargados de la gestión de su inscripción y el desarrollo del Sorteo.
- **Conservación de los datos personales:** Los datos personales de los participantes en el Sorteo que no resulten ganadores serán conservados mientras permanezca vigente el Sorteo y durante el plazo de reclamación previsto para el mismo.
- Los datos personales de los ganadores serán conservados mientras permanezca vigente el Sorteo y durante el plazo de reclamación previsto para el mismo. Con posterioridad, Bandai conservará únicamente aquellos datos de los ganadores que sean necesarios a los efectos de cumplir con las obligaciones legales derivadas del Sorteo y durante el periodo legalmente establecido en el que puedan derivarse responsabilidades para Bandai.
- **Derechos de los participantes:** Los participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, así como retirar su

consentimiento, dirigiéndose por escrito a Bandai Avenida del Partenón, 10, primero, 28042, Madrid o a web@bandai.es

Los participantes también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Base XIII. Ley aplicable y jurisdicción.

Las Bases se rigen por la legislación española.

Cualquier litigio o disputa que pudiera derivarse de la aplicación de las Bases se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando expresamente los participantes a la aplicación de su propio fuero.